



**Gobierno
de Michoacán**

www.gob.mx/michoacan



CONVENIO BIPARTITA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN, VINCULACIÓN Y APOYO ECONOMICO VÍA DESCUENTO A EGRESADOS Y TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ITSPA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. J. **JESÚS VEGA COVARRUBIAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo, como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento;
2. Que “**EL ITSPA**” tiene por objeto impartir educación tecnológica integral, que propicie el mejoramiento, económico, social y cultural para fortalecer la conducta responsable y asertiva en el educando; así como contribuir a través del proceso educativo, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y al establecimiento de una justa distribución de la riqueza; Investigar, crear, conservar y difundir la cultura, para fomentar y fortalecer entre los educandos, la conciencia de nacionalidad y la solidaridad, para motivar su arraigo y desarrollo integral de sus comunidades; Vincularse con los sectores público, privado y social, para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social del Estado y del País;
3. Que “**EL COBAEM**” es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo;
4. Que “**LAS PARTES**” están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Postgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación interior.





DECLARACIONES

I. Declara "EL COBAEM".

I. 1. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 4°, fracción IV del Decreto de Reforma, publicado el 1 de enero de 2020, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 15 quince en su fracción I, IV, V, XV y XVIII de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

I. 2. Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil Veintiuno, expedido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, en favor de la Mtra. María Teresa Mora Covarrubias, es Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultada para la suscripción del presente.

I. 3. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CBE830914QZ0.

I. 4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Rafael Solchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II - Declara "EL ITSPA":

II. 1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.

II.2. El **C.P. J. Jesús Vega Covarrubias** en su carácter de Director General, por disposición del artículo 56 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Michoacán; artículo 6 fracción II y 12 fracción II del decreto que crea el Instituto para representar legalmente a "EL ITSPA". Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el **Lic. Alfredo Ramírez Bedolla**, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de



noviembre de 2021, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al artículo 14 del decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.3. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar al "ITSPA", en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción II del decreto que crea al Institución Tecnológico Superior de Pátzcuaro y artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.

II. 4. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6, fracción V del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior.

II. 5. Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación Científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.

II. 6. Que el "ITSPA" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ITS070320E92**;

II. 7. Que para todos los efectos legales de este convenio el "ITSPA" señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico No.1, Zurumútaro, código postal 61615, Pátzcuaro, Michoacán.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la finalidad de sus objetivos para firmar del presente convenio, manifiestan de común acuerdo en aceptar beneficios y compromisos derivados del instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO del presente Convenio es coadyuvar en el desarrollo institucional y académico, generar las condiciones necesarias para la coordinación y colaboración para implementar las acciones en beneficio de sus comunidades educativas mediante programas de capacitación estudiantil, docente y administrativa, desarrollo e incorporación en la investigación científica y/o tecnológica; de vinculación y gestión administrativa para su promoción, difusión y divulgación; así como descuentos a egresados y trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán que estén interesados en la oferta educativa del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.



SEGUNDA. DEL COMPROMISO. “LAS PARTES” se comprometen al cumplimiento del objeto materia de este convenio, en el ámbito de sus atribuciones, competencias y disponibilidad de sus recursos a colaborar mutuamente en la realización de proyectos académicos, científicos, productivos, y otros que determinen, así como capacitaciones, congresos, presentaciones y demás programas en el que **“LAS PARTES”** tengan materia a fin.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. **“EL COBAEM”**, se compromete de conformidad a sus capacidades:

- a. Proporcionar los espacios físicos previa solicitud y disponibilidad por un periodo de tres días para que efectúen promoción y difusión de su oferta educativa;
- b. Proporcionar difusión en sus medios digitales de la página oficial y las redes sociales de los planteles para la promoción y difusión permanente de la oferta académica de **“EL ITSPA”**;
- c. Facilitar los espacios físicos y digitales de comunicación virtual en los eventos de Jornadas académicas, culturales, deportivos y/o de cualquier índole tanto a nivel sectorial como estatal para la promoción y difusión de su oferta educativa;
- d. Participar con el desarrollo del proyecto denominado **“Programa Integral de Marketing Educativo con número 003 del banco de proyectos cuya marca comercial se denomina ITSPAorienta alojado en el departamento de Vinculación y Extensión del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro”**.
- e. Facilitar información para el contacto con personal directivo o responsable de los planteles, orientadores vocacionales, para la promoción y difusión de su oferta educativa;
- f. Facilitar los espacios físicos para la impartición de los cursos a distancia de su oferta educativa en los planteles ubicados en los municipios de incidencia de **“EL ITSPA”**.
- g. Proporcionar las facilidades para el desarrollo e impartición de cursos, talleres, diplomados o cualquiera capacitación para el personal académico, administrativo y/o de servicios que **“EL ITSPA”** pueda impartir.
- h. Facilitar el apoyo de estudiantes para participar en eventos académicos, culturales y deportivos a los que **“EL ITSPA”** convoque.
- i. Recibir a los estudiantes para que realicen residencias y/o estancias profesionales, así como servicio social conforme a los programas inscritos para tal efecto.



2. "EL ITSPA", se compromete a:

- a. Brindar a los estudiantes egresados de **"EL COBAEM"** el 30% de descuento en inscripción y el 30% en la reinscripción en su oferta de ingenierías, así como en diplomados, talleres, seminarios y congresos ofertados dentro de la institución.
- b. Otorgar a los trabajadores e hijos de los trabajadores de **"EL COBAEM"** el 30% de descuento en inscripción y reinscripción en su oferta de ingenierías, así como diplomados, talleres, seminarios y congresos;
- c. Conceder el 50% de descuento en la ficha para nuevo ingreso a egresados **"EL COBAEM"**, e hijos de trabajadores, con promedio de 9 de calificación en el bachillerato.
- d. Facilitar de forma gratuita los espacios físicos con que cuenta **"EL ITSPA"** a efecto de que **"EL COBAEM"** realice eventos académicos, culturales y/o cívicos, siempre que exista la disponibilidad para ello y sea acorde al evento que se dese realizar.
- e. Otorgar hasta dos lugares por grupo y/o nivel para los cursos de idiomas, no aplica intensivos; con una condonación del 100% para hijos e hijas de trabajadores del **"COBAEM"**.

A fin de hacer efectivos los descuentos a los egresados de **"EL COBAEM"**, los estudiantes deberán acreditar la matriculación a dicha institución mediante la exhibición del certificado global de estudios, historial académico o constancia de estudios expedido por las autoridades facultadas para ello.

Para el caso de los trabajadores e hijos, los primeros deberán exhibir la credencial oficial de la institución y recibo de nómina reciente que acredite su vigencia en la institución; y para los segundos, además de los requisitos anteriores, también anexarán el acta de nacimiento, así como la credencial de identificación de este.

CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración **"LAS PARTES"** conviene establecer un Comité de vinculación COBAEM-ITSPA integrado por máximo 5 personas: el **Lic. Fernando Alvarado Villanueva**, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión Educativa; MCE. Christian Omar Pérez Díaz, Dra. Ma. Guadalupe Torres Chávez y MTI. Zaira Escobar Moreno Responsables del programa Integral de Marketing Educativo, del **"ITSPA"** y por **"EL COBAEM"** al **Lic. Eliacim David Cañada Rangel**, Director de Vinculación y Extensión Educativa, quienes serán los encargados de impulsar la operatividad del convenio ante las diferentes áreas de **"LAS PARTES"**, según la naturaleza de los acuerdos de Vinculación, Académicos, de Planeación y Administrativos.



Este Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa anual de las actividades;
- b) Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado;
- c) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento;
- d) Facilitar los canales de comunicación para la realización de las actividades conjuntas;
- e) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. De igual forma, podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante su firma, obligándose a estar y pasar por él a partir de la fecha en que las mismas hayan quedado estipuladas en el convenio modificadorio.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACION. Son causas de terminación del presente convenio:

- La voluntad expresa por cualquiera de las de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar a la otra con al menos 3 tres meses de anticipación.
- El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** con lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos académicos y/o de investigación realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, ya que el presente instrumento solamente constituye un acuerdo de voluntades. De igual forma, convienen que toda la información intercambiada será tratada de acuerdo a las normas vigentes para el tratamiento de datos personales

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS. **"LAS PARTES"** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las estas y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.



**Gobierno
de Michoacán**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, todo conflicto por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y, de no darse éste, acuerdan someter su solución a los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a las que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, y sin que exista error, dolo o mala fe, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, a los 08 días del mes de febrero de 2022, dos mil veintidós.

Por "EL ITSPA"

C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS
DIRECTOR GENERAL

Por "EL COBAEM"

MTRA. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MTRA. ALEJANDRA LIBERTAD HERNÁNDEZ
AGUILAR
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y VINCULACIÓN

LIC. ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
EDUCATIVA

La presente hoja original de firmas corresponden al convenio bipartita entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, de fecha 20 de enero de 2022.